



Juzgado de Instrucción nº2
C/ Carlos Francisco Navarro, s/n
Los Llanos de Aridane

Teléfono: 922 403715
Fax: 922 402522

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS
Nº procedimiento: 0000222/2008
NIG: 3802431220080000842

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO
D./Dña. Tomas Van De Walle De Sotomayor

En Los Llanos de Aridane, a 16 de junio de 2009.

Ante el S.S^a. con mi asistencia como Secretario comparece el arriba anotado, a quien previamente se le informa de sus derechos contenidos en el arts. 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARTÍCULO 118: Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar; o se haya acordado su procesamiento.

ARTÍCULO 520: Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere y a no contestar alguna o algunas preguntas que se le formulen.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.
- Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cualquier reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si no designare Abogado, le será nombrado uno de oficio.
- Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de un extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Seguidamente se le requiere para que designe Abogado que se encargue de su defensa, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será asistido por el abogado de turno de oficio, sin perjuicio de su derecho a designar durante el curso de la causa a un Abogado de su elección, manifestando a este requerimiento **QUE DESIGNA AL ABOGADO, ASISTIÉNDOLE EN ESTA DILIGENCIA EL LETRADO D/DÑA. franciscio javier bordonau ochandiano,** .





Se le requiere para que designe un domicilio en España en el que se le harán las notificaciones, o una persona que en su nombre las reciba, designando a tal efecto EL MISMO DOMICILIO QUE CONSTA A CONTINUACIÓN, advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o persona permitirá la celebración del juicio en su ausencia si la pena en su día solicitada no excediera de DOS AÑOS de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, de SEIS AÑOS, todo ello de acuerdo con los arts. 775, 784-4 y 786-1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ASISTE EL FISCAL D. FRANCISCO BENEYTO Y EL LDO, JUAN JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ .

D/Dña.Tomas Van De Walle De Sotomayor, nacido el 01-07-1949 con D.N.I. núm. 42.719.521-B, natural de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, hijo de LUIS y de MERCEDES, con domicilio en MADROÑAL 164. SANTA BRIGIDA. LAS PALMAS y teléfono 928-64.12.41 .

Preguntando acerca de los hechos que han dado lugar a la instrucción de estas diligencias, cuyo resumen le hace S.S^a., **MANIFIESTA:**

A preguntas de S.S^a, sobre si era presidente de la cumac el 6-10-99, que actualmente no tiene ningun cargo. Que fue presidente de la cumac desde julio del 99 a enero del 2001. que no tenia conocimiento de esta zona en concreto. que no se acuerda si tenía voto de cualidad, que no se acuerda de haber votado. que tenía que tener voto al ser el presidente. Que no recuerda ningun conflicto entre los tecnicos Aceytuno que no era urbano y el Sr. Olano que si era urbano. que no recuerda ninguna polemica ni comentarios de un esdricho dirigido al sr. Sosa del Alcalde de Tazacorte. Que no tiene ni la menor idea de quien es Dña. Juanina. Que no le pasaban previamente los informes que le daban el orden del día, que estaba en manos de los tecnicos. Que actuaba de ser hurmano, que era un presidente, que no estaba para saber los detalles de ningun informe tecnico. que no tiene ni idea del informe del sr. Olano. Que estaba la ponencia tecnica para los debates de los informes, se supone que los informes tecnicos acompañan a los expedientes.

Concedida la palabra al Ministerio Fiscal pregunta sobre si formaba parte de la cumac de 99 al 2001 que si que era consejero de politica territorial y medio ambiente . Que no tiene idea de lo que se aprobo en el 99 ni en el 2000. Que si tenia el orden del día delante si sabia de lo que se aprobaba. que se daba por hecho que los asuntos venian informados de la ponencia tecnica, que el no veia los informes sino veia el orden del día, que no tiene ni idea de lo que iba el tema de Tazacorte. que no sabe si ocurrio alguna vez ya que eson son detalles y no era su trabajo. Que no sabe de lo que va esta causa, que no tiene ninguna vinculación con esta isla ni con tazacorte. Que desconoce cualquier cuestión que se hablara en la calle sobre este tema, sobre lo que pasara en tazacorte.

Que no recuerda si esa reunion hubo algun miembro, vocal o tecnico de que prestara su interes de que ese zona se declarara urbano. Que no recuerda nada de lo de tazacorte. Que en absoluto tenia conocimiento de los informes juridicos de enero del 99. Que no se puede vincular con todos los asuntos ya que no era su papel. que las votaciones en la cumac no hubieron, que no recuerda ninguna. Que los alcaldes intervenian cuando presentaban lo de su municipio, que no recuerda en absoluto al alcalde de tazacorte. Que se ha visto sorprendido en relación a esta polemica. Que no tenia ni idea.

Concedida la palabra al Letrado Sr. Rodríguez martínez pregunta si en octubre del 99 era miembro del gobierno de canarias manifiesta que si, y que presidía la cumac. que por este Letrado se plantea la cuestión relativa a la suspension e inhibicion al





TSJ resolviendo por S.Sº. en el sentido indicado en al Auto de 21-05-2009.

Que por el letrado se formula protesta entendiendose que son nulas las actuaciones porque de las alegaciones manifestadas del auto leído se desprende una doctrina que podría ser válido para el consejero Sr. Berriel pero que no lo son en absoluto para el consejero Sr. Van de Valle que está declarando en estos momentos como imputado y que por lo tanto para el instructor tiene como mínimo indicios racionales de criminalidad que lleva a su declaración que no puede prestarse ante un Juzgado sino ante el TSJ.

Concedida la palabra al letrado de la defensa quiere que conste en acta que se adhiere a lo manifestado por el Sr. Rodríguez Martínez y no formula ninguna pregunta.

Por S.Sª., pregunta si es empresario manifiesta que es empresario agrario que es licenciado en ciencias políticas y sociología, que se dedica a las flores.

Que por el Sr. Van de Valle de Sotomayor se quiere añadir a sus manifestaciones que no tiene vinculación con esta isla y Tazacorte con este asunto que se está hablando. Que tiene parientes de tercer grado en la isla, una prima en S/c de La Palma, que en Tazacorte no tiene ningún familiar. Que ve muy poco a su prima y no habla de los asuntos de Tazacorte para nada.

Que su prima se llama María Rosa Castillo Olivares Sotomayor que tiene 80 años, y desconoce si tiene propiedades en Tazacorte o ha hecho alguna alegación a la aprobación del planeamiento. Que no sabe si parientes lejanos tienen propiedades en Tazacorte.

Leída, se afirma y ratifica y firman con S.Sª. Doy fe.

